

**ANDE**

**Administración Nacional de Electricidad**

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS  
LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL  
ANDE N° 33/2024**

**ID N° 441743**

**"Servicio de cartelería e insumos didácticos para la Reserva Natural de Yguazú"**

# INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

## LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ANDE N° 33/2024

ID N°: 441743

*"Servicio de cartelería e insumos didácticos para la Reserva Natural de Yguazú"*

Asunción, 19 de noviembre 2024

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las oferta presentadas dentro del marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 33/2024.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución P/N° 49756/2024 de fecha 24 de octubre de 2024 (**ANEXO 1**) y conformado de la siguiente manera:

- Coordinador: Victor Medina
- Miembro Representante del Área Solicitante: Angel Busto
- Miembro Representante de la Asesoría Legal: Juana Benitez

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a las normativas vigentes pasamos a expresar cuanto sigue:


### 1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 21 de octubre de 2024 (**ANEXO 2**), se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:


	Oferente	Precio Unitario ₡ (IVA Incluido)
1	Blanca Teodolina Marin Riquelme	192.996.349
2	Antonio Ojeda Burgos	216.317.955
3	SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar	231.401.476

#### 1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

El Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las observaciones realizadas a las ofertas presentadas por los participantes en el acto de apertura de ofertas y las observaciones registradas en el sistema de verificación de documentos de las Ofertas electrónicas (<https://procesos.dncp.gov.py/>), las que se mencionan a continuación:



Informe de Evaluación de Ofertas - Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 33/2024

OBSERVADOR	OBSERVACIÓN A LA OFERTA	VERIFICACIÓN / ANÁLISIS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
<p>Alicia Aurora Sanchez Gallinar  <b>Empresa:</b> SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar</p>	<p>Se deja constancia de que la firma Blanca Teodolina Marin Riquelme presentó una póliza de garantía de mantenimiento de oferta en formato físico, cuando según lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Ley N° 6822/2021, la misma debía ser instrumentada digitalmente y suscrita con firma digital de la aseguradora. Este incumplimiento podría afectar la validez de la oferta, dado que se requiere el cumplimiento estricto de los procedimientos electrónicos previstos para este tipo de documentos, según las disposiciones legales vigentes.</p> <p>1) El usuario y contraseña del SICP otorgados a cada parte interviniente en el procedimiento serán considerados como su firma electrónica en los términos de la Ley N° 6822/2021</p> <p>2) El Formulario de Oferta ha sido suscrito electrónicamente bajo las condiciones y en los términos de la Ley. Una vez indicado el envío en "Firmar y Presentar Oferta".</p> <p>3) La Garantía de Mantenimiento de Oferta que ha sido instrumentada mediante una póliza de seguros digital. Siendo la garantía de mantenimiento de ofertas el documento SUSTANCIAL que garantiza la seriedad y cumplimiento del servicio solicitado por la convocante, las garantías presentadas no cuentan con un acceso digital que puedan ser trazabilizadas o constatados que las mismas están firmadas digitalmente.</p>	<p>Se analizará en el punto 2 - Verificación del cumplimiento de los requisitos de CARÁCTER SUSTANCIAL -</p>
<p>Alicia Aurora Sanchez Gallinar  <b>Empresa:</b> SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar</p>	<p>Se deja constancia de que la firma Antonio Ojeda Burgos presentó una póliza de garantía de mantenimiento de oferta en formato físico, cuando según lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Ley N° 6822/2021, la misma debía ser instrumentada digitalmente y suscrita con firma digital de la aseguradora. Este incumplimiento podría afectar la validez de la oferta, dado que se requiere el cumplimiento estricto de los procedimientos electrónicos previstos para este tipo de documentos, según las disposiciones legales vigentes.</p> <p>1) El usuario y contraseña del SICP otorgados a cada parte interviniente en el procedimiento serán considerados como su firma electrónica en los términos de la Ley N° 6822/2021</p> <p>2) El Formulario de Oferta ha sido suscrito electrónicamente bajo las condiciones y en los términos de la Ley. Una vez indicado el envío en "Firmar y Presentar Oferta".</p> <p>3) La Garantía de Mantenimiento de Oferta que ha sido instrumentada mediante una póliza de seguros digital. Siendo la garantía de mantenimiento de ofertas el documento SUSTANCIAL que garantiza la seriedad y cumplimiento del servicio solicitado por la convocante, las garantías presentadas no cuentan con un acceso digital que puedan ser trazabilizadas o constatados que las mismas están firmadas digitalmente.</p>	<p>Se analizará en el punto 2 - Verificación del cumplimiento de los requisitos de CARÁCTER SUSTANCIAL</p>
<p>Alicia Aurora Sanchez Gallinar  <b>Empresa:</b> SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez</p>	<p>La empresa de Antonio Ojeda no posee certificado de origen nacional a la fecha y hora de aperturas de ofertas</p> 	<p>Se analizará en el apartado Margen de Preferencia</p>

Informe de Evaluación de Ofertas - Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 33/2024

OBSERVADOR	OBSERVACIÓN A LA OFERTA	VERIFICACIÓN / ANÁLISIS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Gallinar		
Blanca Teodolina Marin Riquelme	La empresa SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar no posee certificado de origen nacional a la fecha y hora de aperturas de ofertas	Se analizará en el apartado Margen de Preferencia
Blanca Teodolina Marin Riquelme	La empresa de Antonio Ojeda no posee certificado de origen nacional a la fecha y hora de aperturas de ofertas	Se analizará en el apartado Margen de Preferencia
ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR	La póliza presentada por la firma Antonio Ojeda Burgos es física y la misma debe ser digital siendo este un documento sustancial no puede ser subsanado, ya que en este procedimiento ya no requiere presentación de sobres es obligatorio presentar pólizas digitales para que las mismas tengan validez	Se analizará en el punto Verificación del cumplimiento de los requisitos de CARÁCTER SUSTANCIAL
ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR Empresa: SAIBOT SP de ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR	La póliza presentada por la firma Blanca Teodolina Marin Riquelme es física y la misma debe ser digital siendo este un documento sustancial no puede ser subsanado, ya que en este procedimiento ya no requiere presentación de sobres es obligatorio presentar pólizas digitales para que las mismas tengan validez	Se analizará en el punto Verificación del cumplimiento de los requisitos de CARÁCTER SUSTANCIAL
ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR Empresa: SAIBOT SP de ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR	<p>No se observa Cedula Mipymes en el perfil del proveedor de la Firma Antonio Ojeda Burgos, siendo este un documento que debe ser inscripto en DNCP y estar activo el mismo no puede ser consultado.</p> <p>En relación con el artículo 34 b) de la Ley N° 7021/22, sobre b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".</p> <p>El mencionado artículo establece que este tipo de licitaciones está reservado preferentemente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4457/2012. En ese sentido, es crucial que el procedimiento de evaluación siga el espíritu de la ley, dando prioridad a las ofertas presentadas por las MIPYMES Que demuestren fehacientemente que las mismas cumplen lo dispuesto en la 4457/2012 antes de considerar aquellas de empresas de mayor envergadura.</p> <p>El objetivo de esta disposición es fomentar la participación y el desarrollo de las MIPYMES, quienes juegan un papel fundamental en el crecimiento económico y la generación de empleo en el país. Permitir que empresas más grandes accedan a estos procedimientos sin dar prioridad a las MIPYMES iría en contra del propósito establecido por el legislador.</p> <p>Por tanto, lo dispuesto por la DNCP es de carácter obligatorio cumplir el artículo 34 b) de la Ley N° 7021/22 de la que en el</p>	<p>En el caso de que el oferente sea recomendado por el Comité de Evaluación como adjudicado del llamado, se procederá a realizar el pedido de la documentación.</p> <p>Se aclara que los documentos sustanciales son los únicos considerados no subsanables; asimismo, basado en el PBC, no es un documento requerido que imposibilite proseguir con la evaluación de la oferta.</p>

Informe de Evaluación de Ofertas - Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 33/2024

OBSERVADOR	OBSERVACIÓN A LA OFERTA	VERIFICACIÓN / ANÁLISIS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
	<p>proceso de evaluación se otorgue preferencia a las MIPYMES, y solo en caso de que no cumplan con los requisitos mínimos, se considere la participación de empresas de mayor tamaño. De este modo, se garantizaría el cumplimiento de la Ley N° 7021/22, fomentando un entorno competitivo justo y alineado con la promoción de las pequeñas y medianas empresas.</p>	
<p>ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR Empresa: SAIBOT SP de ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR</p>	<p>No se observa Cedula Mipymes en el perfil del proveedor de la Firma Blanca Teodolina Marin Riquelme, siendo este un documento que debe ser inscripto en DNCP y estar activo el mismo no puede ser consultado.</p> <p>En relación con el artículo 34 b) de la Ley N° 7021/22, sobre b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". El mencionado artículo establece que este tipo de licitaciones está reservado preferentemente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4457/2012. En ese sentido, es crucial que el procedimiento de evaluación siga el espíritu de la ley, dando prioridad a las ofertas presentadas por las MIPYMES Que demuestren fehacientemente que las mismas cumplen lo dispuesto en la 4457/2012 antes de considerar aquellas de empresas de mayor envergadura.</p> <p>El objetivo de esta disposición es fomentar la participación y el desarrollo de las MIPYMES, quienes juegan un papel fundamental en el crecimiento económico y la generación de empleo en el país. Permitir que empresas más grandes accedan a estos procedimientos sin dar prioridad a las MIPYMES iría en contra del propósito establecido por el legislador.</p> <p>Por tanto, lo dispuesto por la DNCP es de carácter obligatorio cumplir el artículo 34 b) de la Ley N° 7021/22 de la que en el proceso de evaluación se otorgue preferencia a las MIPYMES, y solo en caso de que no cumplan con los requisitos mínimos, se considere la participación de empresas de mayor tamaño. De este modo, se garantizaría el cumplimiento de la Ley N° 7021/22, fomentando un entorno competitivo justo y alineado con la promoción de las pequeñas y medianas empresas.</p>	<p>En el caso de que el oferente sea recomendado por el Comité de Evaluación como adjudicado del llamado, se procederá a realizar el pedido de la documentación. Se aclara que los documentos sustanciales son los únicos considerados no subsanables; asimismo, basado en el PBC, no es un documento requerido que imposibilite proseguir con la evaluación de la oferta.</p>

**2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta, respecto al requisito de las **documentaciones básicas de carácter sustancial**, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y las disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

	Oferente	Documento			
		Formulario de Oferta	Documentos que acrediten la identidad del oferente, la existencia legal y la representación suficiente del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes
1	Blanca Teodolina Marin Riquelme	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	Antonio Ojeda Burgos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**Obs.:** La póliza de garantía de mantenimiento de oferta presentada por Blanca Teodolina Marin Riquelme no se ajusta a lo previsto en el art. 6 de la Resolución DNCPN° 3800/2023 que establece lo siguiente "Cuando la garantía de mantenimiento de oferta sea instrumentada por medio de póliza de seguro, la misma deberá ser suscripta digitalmente en las condiciones y términos previstos por la ley 6822/2021...". Al ser un documento sustancial y por lo tanto no subsanable, el Comité de Evaluación resuelve que la oferente queda descalificada y ya no será objeto de evaluación a partir del siguiente punto.

La póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por el oferente Antonio Ojeda Burgos corresponde a una póliza de seguro suscrita digitalmente por la empresa que emitió este documento.

La póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por el oferente SAIBOT SP de Alicia Aurora Sánchez Gallinar corresponde a una póliza de seguro suscrita digitalmente por la empresa que emitió este documento.

### 3. ANÁLISIS DEL SINARH - ART. 21 DE LA LEY N° 7021/22, DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR:

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, se ha consultado en la base de datos del SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, buscando información referente a las prohibiciones previstas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, constatándose lo siguiente:

Planilla verificación registro de datos sistema SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional - Prohibiciones de los incisos a), b), c), d) y e) del Art. 21 de la Ley 7021/2022.

	Razón Social del Oferente	Nombre y Apellido	Cargo	Cédula de Identidad Civil	Registra Datos (*)
1	Ojeda Burgos, Antonio	Antonio Ojeda Burgos	Director/Propietario	912.973	NO
2	SAIBOT SP de Alicia Aurora Sánchez Gallinar	Alicia Aurora Sánchez Gallinar	Propietaria	3.957.487	NO

(\*) Según la respuesta al Memorándum GA/DSA-5511-2024 por parte del Departamento de Gestión de Personal de la ANDE, Antonio Ojeda Burgos, no cuenta con registros en la mencionada base de datos al igual que la Oferente Alicia Aurora Sanchez Gallinar, propietaria de SAIBOT SP, por tanto, dichas firmas oferentes, se encuentran habilitadas para contratar con el Estado. **(ANEXO 3)**.

3.1. Asimismo, se ha verificado lo referente a las prohibiciones previstas en los incisos g), h), i) y j), de conformidad al Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022:

	Oferente	Documento
		Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)
1	Antonio Ojeda Burgos	CUMPLE ✓
2	Alicia Aurora Sanchez Gallinar	CUMPLE
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas		

**Observación:** Todas las ofertas se encontraban vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

3.2. Planilla de verificación - Registro de Proveedores del SICP

Oferente	N° de RUC	Registra Rescisión de Contrato con la ANDE	Registra Inhabilitación a la Fecha de Apertura de Ofertas
Antonio Ojeda Burgos	912.973-1	NO	NO
Alicia Aurora Sanchez Gallinar	3.957.487-3	NO	NO

3.3. Verificación de inhabilidades previstas en el inciso q, Artículo 21 de la Ley N° 7021/22.

En la "Planilla de Verificación de Documentos", se deja constancia del cumplimiento respecto a **No adeudar al Fisco y a la Seguridad Social**, y que se resume en el siguiente cuadro:

Planilla de Verificación de Documentos

	Oferente	Documento	
		Certificado de Cumplimiento tributario vigente(**)	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)
1	Antonio Ojeda Burgos	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓
2	Alicia Aurora Sanchez Gallinar	CUMPLE	CUMPLE
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.			

#### 4. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS - RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

El comité de Evaluación ha realizado el pedido de las siguientes documentaciones:

Oferente	Documento solicitado	Vía de solicitud	Remitido en fecha - hora	Observación
Antonio Ojeda Burgos	Copia de Cédula Mipymes	Correo electrónico a la dirección be@be.akaruvicha.com	Martes 05/11/2024 - 09:38h	Remitió respuesta vía correo electrónico en fecha miércoles 06/11/2024 siendo las 08:35h
SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar	DDJJ de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar  Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Correo electrónico a la dirección alicia.impactovisual@gmail.com	Martes 05/11/2024 11:32	Remitió respuesta vía correo electrónico en fecha miércoles 06/11/2024 siendo las 11:00h y presentación vía mesa de entrada digital (Expediente N° 1000081415) en fecha miércoles 06/11/2024 siendo las 07:50:51h
Antonio Ojeda Burgos	Balance General y estado de resultados ejercicios 2021-2022-2023.	Correo electrónico a la dirección be@be.akaruvicha.com	miércoles 06/11/2024 09:22h	Remitió respuesta vía correo electrónico en fecha miércoles 06/11/2024 siendo las 10:25h
SAIBOT SP de Alicia Aurora Sanchez Gallinar	Balance General y estado de resultados ejercicios 2021-2022-2023.	Correo electrónico a la dirección alicia.impactovisual@gmail.com	miércoles 06/11/2024 09:22h	Remitió respuesta vía correo electrónico en fecha miércoles 06/11/2024 siendo las 19:17h y presentación vía mesa de entrada digital (Expediente N° 1000081485) en fecha miércoles 06/11/2024 siendo las 16:06:13h

En el **ANEXO 4** se encuentran las copias de los pedidos realizados por el Comité de Evaluación así como las respuestas recibidas por parte de los oferentes.

**5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS – MARGEN DE PREFERENCIA:**

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 75 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente Antonio Ojeda Burgos y Alicia Aurora Sanchez Gallinar, quienes han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial.

Al respecto, se ha verificado que dichas ofertas no presentan errores aritméticos.

**5.1. Comparación de Precios - Verificación de los precios ofertados por la firma oferente:**

	Oferente	Sumatoria Total \$ (IVA Incluido)	Porcentaje de Variación con Relación al Costo Estimado Gs. 243.456.885	Certificado de Producto y Empleo de Origen Nacional
1	Antonio Ojeda Burgos	216.317.955	-11,5%	No cuenta con Registro
2	Alicia Aurora Sanchez Gallinar	231.401.476	-4,9%	No cuenta con Registro

**5.1.1. Margen de preferencia**

De conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 09/2024, se verifica en la página web oficial <http://www.vue.org.py/>, que los oferentes Antonio Ojeda Burgos y Alicia Aurora Sanchez Gallinar “No cuentan con ningún Registro”, por lo tanto, no corresponde la imposición del Margen de Preferencia previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. **(ANEXO 5)**.

**5.1.2. Análisis de los precios ofertados**

Al respecto de la comparación de las diferencias entre el precio ofertado con el precio referencial, el oferente Antonio Ojeda Burgos ha cotizado para el ítem 7 – Grupo 1 – *Instalación y mantenimiento de la cartelería*, un valor superior al 25% por debajo del precio referencial **(Ver cuadro en ANEXO 4)**. Se ha solicitado al oferente la composición del precio ofertado. La respuesta a lo solicitado cumple con las expectativas del Comité de Evaluación de Ofertas, y considerando que el precio es económicamente ventajoso para los intereses de la empresa, por tanto se prosigue con la evaluación del oferente.

**6. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:**

Se ha procedido al análisis de las ofertas calificadas, correspondientes a Antonio Ojeda Burgos y Alicia Aurora Sanchez Gallinar, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

**6.1. Verificación de los demás documentos legales requeridos en el PBC:**

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos legales del llamado (documentos formales), constatándose lo siguiente:

En la “PLANILLA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES” **(ANEXO 6)**, se indica que la oferente **BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME**, No cumple con el requisito –Garantía de Mantenimiento de Oferta-; por este motivo la oferente ha sido descalificada, al ser éste, un documento de carácter sustancial y por lo tanto no subsanable. Con relación a la oferente **SAIBOT SP de ALICIA AURORA SANCHEZ GALLINAR**, de acuerdo al análisis legal realizado, la misma No cumple con los requisitos relacionados a:

- Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social
- Declaración Jurada de Declaración de Personas de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios

Al no ser estos documentos de carácter sustancial se ha solicitado a la oferente la presentación de los mismos como se ha detallado en el punto 4 del presente Informe de Evaluación de Ofertas; el oferente Antonio Ojeda cumple con la totalidad de documentos legales de carácter Formal.

6.2. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, "Capacidad Financiera" del PBC, se ha procedido al análisis financiero de los oferentes, el detalle se encuentra en la "Planilla de Verificación de Capacidad Financiera" (ANEXO 7).

6.2.1 Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes

De conformidad a lo establecido en el Art. 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se ha procedido a solicitar la presentación de los documentos de carácter formal, que han sido omitidos por el oferente. El Departamento de Estudios Económicos, Financieros y Bancarios ha solicitado a los oferentes a través del Comité de Evaluación, en respuesta al Memorándum GA/DSA/5508/2024 de Fecha 30 de octubre del 2024, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección, "Capacidad Financiera", "Requisitos documentales para evaluar la capacidad financiera" cuanto sigue: BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIOS 2021-2022-2023.

Al no ser estos documentos de carácter sustancial se ha solicitado a los oferentes la presentación de los mismos como se ha detallado en el punto 4 del presente Informe de Evaluación de Ofertas. Los oferentes han cumplido con los requisitos solicitados.

6.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

6.3.1. Experiencia:

Requisito exigido en el PBC	Documento requerido	Oferente ANTONIO OJEDA BURGOS		
		Documento presentado con la oferta	Documento presentado mediante consulta	Evaluación
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: El Oferente deberá contar con antecedentes en la prestación de servicios objeto de la presente contratación, realizadas para la ANDE, Entes Públicos y/o Privados, acreditadas mediante Contratos ejecutados y finiquitados y/o Facturaciones expedidas, de cualquiera de los últimos tres (3) años (2021, 2022 y 2023), que en sumatoria totalicen el cincuenta por ciento (50%) del monto máximo de este procedimiento licitatorio.	No se requirió documentación	Copia Simple de Datos de Contrato del portal de la DNCP Código de contratación CD-25006-23-231900, monto total pagado Gs. 189.537.706. <b>Corresponde al 77,87 % del monto máximo de este procedimiento licitatorio.</b>	No se realizó consulta	CUMPLE

Requisito Exigido en el PBC	Documento Requerido	Oferente ALICIA AURORA SÁNCHEZ GALLINAR		
		Documento Presentado con la Oferta	Documento Presentado mediante consulta	Evaluación
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: El Oferente deberá contar con antecedentes en la prestación de servicios objeto de la presente contratación, realizadas para la ANDE, Entes Públicos y/o Privados, acreditadas mediante Contratos ejecutados y finiquitados y/o Facturaciones expedidas, de cualquiera de los últimos tres (3) años (2021, 2022 y 2023), que en sumatoria totalicen el cincuenta por ciento (50%) del monto máximo de este procedimiento licitatorio.	No se requirió documentación	Fotocopia Simple de Facturaciones Presentadas (N° Factura 001-001-00001447/ 001-001-00001450/ 001-001-00001050/ 001-001-00001402/ 001-001-00001159/ 001-001-00001158/ 001-001-00001157/ 001-001-00001156/ 001-001-00001154/ 001-001-00001152/ 001-001-00001110/ 001-001-00001052) por valor total de las 12 facturas en guaraníes de (185.749.680 Gs.) <b>Corresponde al 76,3 % del monto máximo de este procedimiento licitatorio.</b>	No se realizó consulta	CUMPLE

6.3.2. Capacidad Técnica

Requisito Exigido en el PBC	Documento Requerido	Oferente ANTONIO OJEDA BURGOS		
		Documento Presentado con la Oferta	Documento Presentado mediante consulta	Evaluación
<p>Los servicios ofertados deberán satisfacer los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnica y los demás documentos técnicos requeridos, para determinar si la oferta cumple con los requisitos técnicos indicados en los documentos de esta licitación.</p> <p>En caso de un Consorcio, al menos uno de los integrantes de dicho Consorcio deberá cumplir con los requisitos exigidos. La evaluación se realizará aplicando el sistema CUMPLE o NO CUMPLE.</p>	No se requirió documentación	Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas - Firmado.	No se realizó consulta	CUMPLE

Requisito Exigido en el PBC	Documento Requerido	Oferente ALICIA AURORA SÁNCHEZ GALLINAR		
		Documento Presentado con la Oferta	Documento Presentado mediante consulta	Evaluación
<p>Los servicios ofertados deberán satisfacer los requerimientos indicados en las Especificaciones Técnica y los demás documentos técnicos requeridos, para determinar si la oferta cumple con los requisitos técnicos indicados en los documentos de esta licitación.</p> <p>En caso de un Consorcio, al menos uno de los integrantes de dicho Consorcio deberá cumplir con los requisitos exigidos. La evaluación se realizará aplicando el sistema CUMPLE o NO CUMPLE.</p>	No se requirió documentación	Declaración Jurada de Cumplimiento con las EETT - Firmado.	No se realizó consulta	CUMPLE

## 7. RECOMENDACIÓN:

Realizada la Evaluación de Ofertas presentadas dentro del marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 33/2024 "Servicio de Cartelería e Insumos Didácticos para la Reserva Natural de Yguazú" con ID N° 441743; asimismo, basados en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones referente al Método de Evaluación, en donde menciona que la misma se basará únicamente en precios y, atendiendo a lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 "De suministro y contrataciones públicas", se recomienda la **adjudicación** del presente llamado al oferente cuya oferta es la más baja para la ejecución de lo solicitado y se detalla a continuación:

### Oferente:

- ANTONIO OJEDA BURGOS
- CÉDULA DE IDENTIDAD CIVIL N°: 912.973
- RUC: 912973-1
- MONTO ADJUDICADO: \$. 216.317.955 (Guaraníes doscientos dieciséis millones trescientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco)

Atentamente,



**Angel Busto**

Miembro por Área solicitante



**Juana Benitez**

Miembro por Asesoría Legal



**Victor Medina**

Coordinador